

Referencia:	34/2024/RRH_SELEC
Procedimiento:	Participación en el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

**ANUNCIO
RESOLUCIÓN 2025000743**

Asunto: Creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Técnico Medio en Economía A2.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, solicitando se creen y aprueben las bases para la constitución de una bolsa de trabajo que tenga por objeto cubrir la vacante existente de plaza de Técnico Medio en Economía A2.

Y como quiera que existe en esta Entidad la necesidad de contar con un mecanismo ágil de recursos humanos, para atender las necesidades que se plantean en esta Entidad, urgentes y/o temporales tanto régimen laboral o funcional conforme a lo estipulado en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre y en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2022, donde se establecían los criterios generales para el acceso al empleo público, estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021), Promoción Interna y Bolsas de Trabajo.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, según lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2023, modificado en la sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2023.

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar la creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Técnico Medio en Economía A2 con las siguientes:

BASES QUE REGIRÁN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO MEDIO EN ECONOMÍA A2.

1º.- Objeto.-

Constituye el objeto de las presentes bases la creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Técnico Medio en Economía A2, con la finalidad de atender necesidades que se plantean en esta Entidad, urgentes y/o temporales tanto régimen laboral o funcional en este Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, mediante el sistema de concurso-oposición y entrevista curricular.

2º.- Normas generales.-

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el EBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas de esta convocatoria.

Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de los puestos a que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidos en dicho régimen.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de la Corporación, una vez aprobadas en Junta de Gobierno Local, salvo caso de delegación, y para mayor publicidad se publicarán igualmente un extracto, a modo de anuncio de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Todas las demás actuaciones del órgano de selección hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán en la página Web de este Ayuntamiento y en su Tablones de Anuncios.

3º.- Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener - Grado en Economía (o titulación anterior equivalente), Grado en Administración y Dirección de empresas (o titulación anterior equivalente). Grado en Finanzas y Contabilidad, Grado en Administración y Dirección de Empresas más Grado en Derecho. En cuanto a las titulaciones anteriores sería válido en cualquier caso el Título de Licenciado en Ciencias Económicas Empresariales en cualquiera de sus ramas.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de cada categoría profesional.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Pagar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función



Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes (BOP n.º 2014 de 10.11.2010).

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4º.- Solicitudes.-

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, sus Tenencias de Alcaldía o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en un diario de máxima difusión provincial.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1º.- Fotocopia del DNI.
- 2º.- Título exigido.
- 3º.- Documentación acreditativa de los méritos alegados y relacionados en la solicitud, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.
- 4º.- Vida Laboral.
- 5º.- Resguardo acreditativo, de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a: 35 euros. Cantidad establecida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa aprobada por este Ayuntamiento (BOP 10 de noviembre de 2010).

El pago de la referida cuantía se realizará en las entidades financieras establecidas en la carta de pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ésta se les facilitará por los siguientes medios:

- En la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento solicitándola presencialmente.
- O, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con certificado electrónico, en el siguiente enlace:
https://sede.velezmalaga.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TRAMT

Pulsando a continuación en: “Alta Autoliquidaciones”. Marcando la opción: “tasas derechos de examen” y rellenando el formulario que aparecerá.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s



deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

5º.- Admisión de aspirantes.-

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Concejal de Recursos Humanos, se dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión y, en su caso, el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución, se designarán los miembros del Órgano de Selección.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En la relación definitiva de admitidos y excluidos se indicará lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio.

Las resoluciones de admisión provisional y definitiva se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en la WEB municipal <http://sede.velezmalaga.es>.

6º.- Órgano de Selección.-

Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Recursos Humanos de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Recursos Humanos de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

- Secretaría: quien ostente el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera, con voz y sin voto.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

Se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución del Concejal delegado de Recursos Humanos por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En todo caso primará el principio de titulación y especialización de los miembros del tribunal debiendo los mismos tener igual o superior categoría a la exigida para el acceso a la plaza convocada, y ser personal laboral fijo de la Administración o funcionarios de carrera.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que



le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en la WEB municipal <http://www.velezmalaga.es> de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Oficina de Atención al Ciudadano de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y de sus Tenencias de Alcaldía, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras-colaboradoras del Tribunal.

Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

7º.- El Procedimiento de Selección.-

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y entrevista curricular, siendo primera y eliminatoria la fase de oposición. Dado que no es una selección para cubrir plazas en propiedad, por razones de eficiencia, practicidad y celeridad, las pruebas de selección se iniciarán con la fase de oposición y continuarán con la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso será de aplicación únicamente a aquellos candidatos que superen la fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN.-

Consistirá en la realización de un único ejercicio dividido en dos partes:

La primera parte consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, correspondiente a los respectivos temarios.



El número de preguntas y duración del ejercicio será fijado por el órgano de selección.

La segunda parte consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira propuesto por el Órgano de Selección y relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Será obligatorio aprobar la primera parte del ejercicio, para corregir la segunda. **Cada parte se puntuará con 10 puntos**, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos cada una de ellas.

B) FASE DE CONCURSO

a) Experiencia Profesional: (sólo se tendrá en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo para la presentación de instancias.

1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto igual o similar a la convocada..... 0,1 punto.

2.- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada o en cualquier otra Administración Pública en plaza de igual o similares características a la convocada .. 0,05 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (a) será de 3 puntos.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán con certificación del Organismo correspondiente y los prestados en empresa privada se acreditarán a través del contrato de trabajo visado por el SAE e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

No será necesario justificar documentalmente los servicios prestados en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, pero sí hacerlos constar en su solicitud, indicando categoría y periodo de contratación.

No se computarán en ningún caso los servicios prestados como funcionario de empleo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

b) Formación:

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenido relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

- De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración 0,15 puntos.



- De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración..... 0,25 puntos.
- De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración..... 0,35 puntos.
- De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración..... 0,40 puntos.
- De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración..... 0,45 puntos.
- De 151 a 250 horas lectivas o hasta 30 días de duración..... 0,50 puntos.
- De más de 250 horas lectivas o más de 30 días de duración.....0,55 puntos.

Docencia: Las horas lectivas certificadas como docencia se puntuaran al doble de las relacionadas anteriormente.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (b) será de 2 puntos.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2010, se acordó:

1º.- “La inclusión de materias de políticas de igualdad y contra la violencia de género en las bases de los distintos procesos selectivos (tanto en el temario como en la formación a tener en cuenta en la fase de concurso, en los casos en que la haya), que se lleven a cabo en esta Administración”.

2º.- Incluir materias de prevención de riesgos laborales en los distintos procesos selectivos que se lleven a cabo en esta Administración, así como tener en cuenta los cursos de formación realizados sobre esta materia en la fase de concurso”.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, debidamente **alegados y acreditados** por el aspirante, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los mismos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior, siendo **la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso de 5 puntos**

C) Entrevista Curricular:

Tendrá carácter obligatorio y una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante y sobre las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo al que se opta.

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, con un **máximo de 2 puntos**.

8º.- Orden de actuaciones de los aspirantes.-

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento



de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de intervención será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L», y así sucesivamente. de conformidad con la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución (BOJA nº 25 de 06/02/2024) y se celebren durante el año 2025.

El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

9º.- Calificación Definitiva.-

La Calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y entrevista curricular.

10º.- Funcionamiento de la bolsa y reparto del trabajo.-

Las bolsas de trabajo como herramienta ágil de recursos humanos podrán utilizarse para atender las necesidades urgentes y/o temporales tanto régimen laboral o funcional conforme a lo estipulado en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Si la naturaleza de las funciones a realizar en el puesto son propias de una plaza de funcionario de carrera, el acceso temporal a las mismas se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, mediante nombramiento interinos.

Las Bolsas de Trabajo funcionaran con carácter rotatorio, de tal forma que tanto aquellas personas que hubieran finalizado un contrato de trabajo o nombramiento interino como a aquellas a las que se les hubiera ofrecido un contrato de trabajo o nombramiento interino y renunciaran al mismo, pasarán al último lugar de la Bolsa con las siguientes penalizaciones:

1º En caso de renuncia al ofrecimiento de una 1º contratación o nombramiento interino, se aplicará una penalización de 9 meses en la que no le será ofrecido de nuevo contrato laboral o nombramiento interino, salvo motivos de fuerza mayor que deberán ser acreditados expresamente. (No tendrá la consideración de fuerza mayor encontrarse prestando servicios en otra empresa o administración).

2º En caso de renuncia a un tercer ofrecimiento supondrá la exclusión como integrante de la bolsa de trabajo, quedando decaído en todos sus derechos respecto a la misma. Del mismo modo, aquella persona que haya sido separado del servicio por cuestiones disciplinarias quedará automáticamente eliminada de la bolsa.



Las contrataciones o nombramientos que se efectúen para cubrir plazas y/o puestos con carácter de interinidad por vacante, o interinidad por sustitución (bajas por incapacidad temporal, excedencias u otras situaciones administrativas de los su titulares) o cuando se trate de programas subvencionados, serán ofertadas por riguroso orden de puntuación, independientemente del orden en que se estén efectuando las contrataciones temporales anteriormente referidas.

No se ofertarán nuevas contrataciones a los integrantes de las Bolsas que se encuentren con un contrato o nombramiento en vigor en el Ayuntamiento Vélez-Málaga con independencia de la categoría profesional que se encuentren desempeñando, salvo que se trate de una interinidad por vacante o de contrato se sustitución por vacante.

Todo lo anterior ocurrirá salvo que el contrato o nombramiento a ofrecer al aspirante (que corresponda con arreglo al orden establecido en la Bolsa) no pueda serle ofertado al no haber transcurrido los plazos previstos para cada modalidad contractual. Así, al tratarse de una cuestión ajena al propio trabajador, este no pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo, sino que se le respetará el puesto que ocupe en la misma.

Se establece que las personas con discapacidad que hayan superado las pruebas y en orden a la puntuación obtenida, se encuadrarán en la relación definitiva de la bolsa, de forma que se garantice, que aún sin corresponderle por puntuación, por cada tramo de 20 seleccionados haya, al menos, un discapacitado.

El periodo de vigencia de las bolsas de trabajo será hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo en la categoría profesional correspondiente.

11º.- Reclamaciones.-

Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, ante el Órgano de Selección sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas y la valoración de méritos, y éste deberá resolverla, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante la Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho Órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Órgano de Selección.

12º.- Protección de datos.-

La presentación de la instancia o solicitud implica, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero del que es responsable el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y cuyos datos serán tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de personal que lleva a cabo esta Administración Local, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, mediante comunicación dirigida al Área de Recursos Humanos en



Plaza Carmelitas nº 2. 29700 Vélez-Málaga. Igualmente, implica la autorización para que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga publique en Internet sus datos y las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. Siguiendo las recomendaciones del manual de Protección de Datos y Administración Local de la Agencia Española de Protección de Datos, se publicará el nombre y el DNI parcialmente.

ANEXO

Materias Generales:

Tema1: La Constitución Española de 1978: Estructura. Los derechos y deberes fundamentales. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema2: La Constitución Española de 1978: Economía y Hacienda.

Tema 3: La Constitución Española de 1978: La Organización Territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local.

Tema 4: Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar y concepto de interesado. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 5: Los actos administrativos. Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común. La Revisión de los Actos en vía Administrativa.

Tema 6: Eficacia de los actos administrativos: inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos, notificaciones y su práctica.

Tema 7: Iniciación del procedimiento administrativo: clases, información y actuaciones previas, medidas provisionales, acumulación. Desarrollo de las diversas formas de inicio del procedimiento administrativo.

Tema 8: Ordenación e instrucción del procedimiento administrativo: disposiciones generales, prueba, informes, participación de los interesados.

Tema 9: Finalización del procedimiento administrativo: disposiciones generales, resolución, desistimiento y renuncia, caducidad.

Tema 10: De la revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos: reposición, alzada y revisión.

Tema 11: El municipio: territorio y población, organización y competencias, regímenes especiales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales.

Tema 12: Haciendas Locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Tema 13: Régimen de organización de los Municipios de Gran Población: ámbito de aplicación, organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios, órganos superiores y directivos. Gestión económica financiera en los Municipios de Gran Población: criterios, órganos, con especial referencia al Órgano de Gestión Tributaria y el Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 14: La legislación estatal y andaluza sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 15: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones, política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.



Materias Específicas:

Tema 1: Recursos de las Haciendas Locales: enumeración, clases y definición. Distinción entre ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado.

Tema 2: Normas generales de los tributos locales: principios de tributación local. Delegación y Colaboración. Beneficios fiscales, régimen y compensación. Recargo e intereses de demora. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión y Consultas. Revisión de actos en vía administrativa.

Tema 3: Imposición y Ordenación de los tributos locales. Ordenanzas fiscales: concepto, contenido, elaboración publicación y publicidad, interesados a los efectos de reclamar contra los acuerdos provisionales. Recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de imposición y ordenación.

Tema 4: Especial referencia al procedimiento administrativo de imposición y ordenación de tributos locales en municipios de gran población: documentación, informes, fases y especialidades.

Tema 5: Tasas: hecho imponible, supuestos de no sujeción y de exención, sujetos pasivos, compatibilidad con las contribuciones especiales, cuantía y devengo. Especial referencia a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Tema 6: Contribuciones especiales: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota y devengo. Actualidad del tributo y sus utilidades.

Tema 7: Precios Públicos: naturaleza y concepto, obligados al pago, cuantía y obligación, cobro y fijación. Comparativa entre precio público y tasa locales: diferencias en su imposición y gestión.

Tema 8: El impuesto sobre Bienes Inmuebles: naturaleza, hecho imponible y no sujeciones, beneficios fiscales, sujeto pasivo, base imponible y base liquidable, cuota íntegra y cuota líquida, tipo de gravamen, devengo y periodo impositivo, declaraciones y comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario y gestión tributaria.

Tema 9: El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: naturaleza, hecho imponible y supuestos de no sujeción; exenciones; sujetos pasivos; base imponible, tipo de gravamen, cuota íntegra y cuota líquida; devengo y gestión tributaria del impuesto.

Tema 10: Marco jurisprudencial del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: sentencias del Tribunal constitucional, sentencias del Tribunal Supremo, reforma legislativa del Real Decreto-ley 26/2021.

Tema 11: El Catastro Inmobiliario: definición, naturaleza y ámbito; principios informadores; contenido y competencias. Bienes inmuebles a efectos catastrales. El Titular Catastral.

Tema 12: Convenios de colaboración entre Ayuntamientos y/o Diputaciones Provinciales y la Dirección General del Catastro y su influencia en la gestión de los tributos municipales.

Tema 13: Impuesto sobre Actividades Económicas: naturaleza y hecho imponible, actividad económica gravada y su prueba, supuestos de no sujeción, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria y tarifas del impuesto, coeficiente de ponderación y coeficiente de situación, bonificaciones obligatorias y potestativas, periodo impositivo y devengo, gestión tributaria del impuesto y su matrícula.

Tema 14: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: naturaleza y hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota, periodo impositivo y devengo, gestión tributaria del impuesto y autoliquidación, justificación de pago del impuesto.

Tema 15: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: naturaleza y hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, cuota y devengo, gestión tributaria del impuesto y bonificaciones potestativas. Especial referencia a los casos en que, finalmente, no se realiza la construcción, instalación y obra que fue objeto de licencia.



Tema 16: La Tasa por tramitación de expedientes en materia de urbanismo: concepto y hecho imponible, sujeto pasivo y devengo, base imponible y cuota. Especialidades de su gestión tributaria.

Tema 17: La Tasa por entrada de vehículos de través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo: concepto y hecho imponible, sujeto pasivo y devengo, base imponible y cuota. Especialidades de su gestión tributaria.

Tema 18: Tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares. Especial referencia a las implicaciones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tema 19: Disposiciones Generales del ordenamiento tributario: principios generales, normas tributarias. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias.

Tema 20: Los obligados tributarios: clases, sucesores, responsables, la capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal: concepto y determinación.

Tema 21: La prescripción en materia tributaria: plazos, cómputos de los plazos, interrupción de los plazos, extensión y efectos, efectos de la prescripción en relación con las obligaciones formales.

Tema 22: La deuda tributaria: disposiciones generales, el pago, otras formas de extinción de la deuda tributaria y garantías de la deuda tributaria.

Tema 23: Especialidades de los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases, liquidaciones tributarias, obligación de resolver y plazos de resolución.

Tema 24: Las notificaciones en materia tributaria: lugar de práctica, personas legitimadas para recibir las notificaciones, la notificación por comparecencia.

Tema 25: Declaraciones tributarias y su procedimiento. Autoliquidaciones: su comprobación y su rectificación. Procedimiento de notificación en materia tributaria.

Tema 26: Procedimiento de recaudación: recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo; el procedimiento de apremio y su terminación.

Tema 27: Revisión tributaria en vía administrativa: normas comunes, procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición, reclamaciones económico-administrativas y el recurso contencioso-administrativo.

Tema 28: Especial referencia a las devoluciones de ingresos indebidos y a las derivadas de la normativa del tributo: liquidación de sus intereses de demora. Especial referencia a la prescripción tributaria en este caso.

Dado en Vélez-Málaga a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por
María Alicia Ramírez Domínguez,
Concejala Delegada de
Recursos Humanos,
el 07/02/2025, a las 17:00:33.

